

## **Municipio de Acámbaro, Guanajuato**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-11002-19-1018-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1018

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	72,119.9
Muestra Auditada	72,119.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 72,119.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 12,183.2 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 48,995.7 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 10,941.0 miles de pesos, para un total observado de 72,119.9 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Fondo	Núm. de contrato	Concepto	Monto reportado
1	FAISMUN	PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01	Rehabilitación de la calle Salvador en la Colonia 22 de Marzo, incluyendo su intersección con la calle Nicaragua, en Acámbaro, Guanajuato.	4,548.1
2	FAISMUN	PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02	Construcción de pavimento en la Calle del Pitayo, en la Colonia San Isidro de Acámbaro, Gto., entre Avenida San Antonio y División de Ejidos	3,638.0
3	FAISMUN	PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27	Rehabilitación de la primera etapa del camino rural a El Rodeo, en Acámbaro, Gto.	3,997.1
			Total FAISMUN	12,183.2
4	FORTAMUN	070/2024	Adquisición de unidades nuevas.	7,924.0
5	FORTAMUN	TITULO DE CONCESIÓN PM/ACA/CONCESION/ALUMB RADO/01/2018	Concesión del servicio de alumbrado público.	41,071.7
			Total FORTAMUN	48,995.7
6	PFM	087/2024	Adquisición de 329 estufas ahorradoras de leña.	1,243.0
7	PFM	088/2024	Adquisición de 330 estufas ahorradoras de leña.	1,245.6
8	PFM	089/2024	Adquisición de 1070 tinacos Omega Tricapa de 1100 litros	2,301.2
9	PFM	090/2024	Suministro e instalación de 746 calentadores solares de 130 litros.	4,992.9
10	PFM	278/2024	Adquisición de 445.5 toneladas de sulfato de amonio granular.	1,158.3
			Total PFM	10,941.0
			Total universo seleccionado	72,119.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del FAISMUN 2024, por 12,183,191.77 pesos, del FORTAMUN 2024 por 48,995,750.47 pesos y de las PFM 2024 por 10,940,978.13 pesos, para un total de 72,119,920.37 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 7 contratos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un importe de 59,936.7 miles de pesos, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, y 5 con los recursos de las PFM 2024, con los contratos números TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018, 070/2024, 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, se constató que no se presentó la evidencia documental del proceso de adjudicación y contratación, por lo que no se pudo verificar la adecuada integración del expediente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación que acredita que 2 contratos se adjudicaron por licitación pública (LP) y 5 contratos por adjudicación directa (AD), de acuerdo con los plazos máximos y mínimos establecidos en la normativa; asimismo, presentó la evidencia documental relacionada con la integración de los expedientes de adjudicación y contratación de los contratos números TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018, 070/2024, 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024; sin embargo, en los contratos números 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, no se presentó la suficiencia presupuestal; en los contratos con número 089/2024, 087/2024 y 088/2024 no se contó con el acta de fallo; en los contratos números TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018 y 070/2024, no se dispuso del acta constitutiva de las empresas concursantes; en los contratos números 089/2024, 087/2024 y 088/2024 no se presentó el acta constitutiva de empresa contratada; y en los contratos números TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018, 089/2024, 087/2024 y 088/2024, no se contó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; además, de los contratos números 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, no se dispuso del ingreso de los bienes al almacén, de las solicitudes de apoyo del sulfato de amonio granular, tinacos, calentadores solares y estufas, de los recibos del apoyo firmados y respaldados por la identificación oficial de los beneficiarios, de los resguardos de los bienes y del contrato de la cuenta bancaria pagadora, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-11002-19-1018-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron en los expedientes de los contratos números 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, la suficiencia presupuestal; en los contratos 089/2024, 087/2024 y 088/2024, el acta de fallo; en los contratos TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018 y 070/2024, el acta constitutiva de empresas concursantes; además, de los contratos números 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, no se dispuso del ingreso de los bienes al almacén, de las solicitudes de apoyo del sulfato de amonio granular, tinacos, calentadores solares y estufas, de los recibos del apoyo firmados y respaldados por la identificación oficial de los beneficiarios, de los resguardos de los bienes y del contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de 7 contratos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un importe de 59,936.7 miles de pesos, se constató que no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V.

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el acta de entrega recepción de los contratos con número TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018, 070/2024, 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, la evidencia de entregables tales como el ingreso de los bienes adquiridos en el almacén, inventario, reporte fotográfico y resguardos, del contrato con número 070/2024, el reporte fotográfico de los contratos con número 278/2024 y 090/2024, el contrato de la cuenta bancaria pagadora de los contratos con número TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018 y 070/2024, las facturas, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias de los pagos a los proveedores de los contratos con número TITULO DE CONCESION PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018, 070/2024, 278/2024, 089/2024, 090/2024, 087/2024 y 088/2024, que aclara un importe de 52,650,471.28 pesos; sin embargo, en el contrato con número 090/2024 no se presentó la transferencia bancaria del pago a los proveedores o estado de cuenta bancario, por un importe de 2,496,420.82 pesos; asimismo, en los contratos con número 089/2024, 087/2024 y 088/2024, el reporte fotográfico no acreditó la adquisición y entrega de los bienes (tinacos y estufas ecológicas), por un importe observado de 4,789,836.50 pesos, para un total

observado de 7,286,257.32 pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-11002-19-1018-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,286,257.32 pesos (siete millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no integrar en el expediente del contrato número 090/2024, denominado "Suministro e instalación de 746 calentadores solares de 130 litros", el documento de pago SPEI o estado de cuenta bancario, y de los contratos números 089/2024, 087/2024 y 088/2024, relacionados con la adquisición de estufas y tinacos, no cumplió con el reporte fotográfico que muestre la evidencia de la entrega de los tinacos y las estufas, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 12,183.1 miles de pesos, con los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01, PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, se constató que no se presentó la evidencia documental del proceso de adjudicación y contratación, lo anterior impidió revisar que los 3 expedientes de obras públicas seleccionados como muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que dos contratos se adjudicaron por invitación a cuando menos 3 personas (IR) y uno se adjudicó mediante adjudicación directa (AD), de acuerdo con los plazos máximos y mínimos establecidos en la normativa; además, se contó con diversa documentación del del proceso de adjudicación y contratación, de los expedientes de los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01, PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02; sin embargo, de los tres contratos no se contó con el acta de extinción de derechos y obligaciones, de los contratos con número PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27, no se presentó el acta constitutiva de las empresas concursantes y del contrato con número PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, no se presentó la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-11002-19-1018-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron de los tres contratos, el acta de extinción de derechos y obligaciones, de los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27, no se presentó el acta constitutiva de las empresas concursantes y del contrato número PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, no se presentó la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 12,183.1 miles de pesos, con los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01, denominado "Rehabilitación de calle con concreto en Acámbaro, Guanajuato, colonia 22 de marzo calle Salvador e intersección calle Nicaragua", por 4,548.1 miles de pesos, PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27, denominado "Rehabilitación de camino rural el Rodeo en el municipio de Acámbaro, 1a etapa", por 3,997.1 miles de pesos y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, denominado "Construcción de pavimento en Acámbaro, Guanajuato, colonia San Isidro calle del Pitayo entre avenida San Antonio y División de Ejidos", por 3,637.9 miles de pesos, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, y para el caso de las obras financiadas con recursos del FAISMUN, si se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la normativa aplicable y que corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo; además, que se acreditó con el criterio de beneficio a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, letra A, fracción I

El municipio de Acámbaro, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con los expedientes de los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01, PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, consistente en el acta de entrega-recepción de la obra, acta de finiquito de la obra, bitácoras, oficio de terminación de la obra, estimaciones con documentación soporte, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las facturas, las pólizas de egreso y las transferencias bancarias del pago a los contratista; además, los conceptos de gasto están relacionados con la urbanización, concepto que se encontró dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el

catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, por lo que se acreditó que las obras beneficiaron a la población objetivo, por lo que se aclara un importe de 4,548,126.58 pesos correspondientes al contrato número PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-01; sin embargo, en los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27 y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, el reporte fotográfico no cumple debido a su mala calidad, no están georreferenciadas y no se muestra evidencia de la obra terminada, por lo que se tiene un monto observado de 7,635,065.19 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-11002-19-1018-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,635,065.19 pesos (siete millones seiscientos treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar de los contratos números PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-27, denominado "Rehabilitación de camino rural el Rodeo en el municipio de Acámbaro, 1a etapa" y PM/ACA/OP/RXXXIII/2024-02, denominado "Construcción de pavimento en Acámbaro, Guanajuato, colonia San Isidro calle del Pitayo entre avenida San Antonio y División de Ejidos", pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, el reporte fotográfico con la calidad suficiente para que las fotografías sean visibles; además, que se encuentre georreferenciado y que se muestre la evidencia de la obra terminada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, letra A, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 14,921,322.51 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 72,119.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Acámbaro, Guanajuato, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Coordinación Fiscal, por la falta de documentación justificativa de los procesos de adjudicación consistente en; la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes y de la contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el ingreso de los bienes al almacén, los recibos del apoyo firmados y respaldados por la identificación oficial de los beneficiarios, asimismo, no se contó con los reportes fotográfico que muestren la evidencia de la entrega de los bienes y servicios y, en el caso de las obras, se careció de los reportes fotográficos visibles, georreferenciados y que se muestre la evidencia de la obra terminada, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 14,921.3 miles de pesos, el cual representó el 20.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Acámbaro, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***


Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números TR33/127/2025 y TR33/003/2026, de fechas 10 de noviembre de 2025 y 07 de enero de 2026 respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

*2 Meses USD 7 Arce*

1



**Acámbaro**  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
"100 años de Historia"

**RAMO XXXIII, FONDOS FEDERALES Y ESTATALES**

Acámbaro, Gto., 10 de noviembre del 2025.  
No. Oficio: TR33/127/2025.  
Asunto: El que se indica.

ACÁMBARO  
**500**  
AÑOS  
DE HISTORIA  
1526 - 2026

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Presente:

La que suscribe, Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Municipal de Acámbaro, Guanajuato, por medio del presente escrito, referente al oficio AEGF/5375/2025, notificado el 20 de octubre de la presente anualidad, en el que, remite la orden para realizar la auditoría de Cumplimiento número 1018 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federalizadas, en Municipios" correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, y del cual, se solicitó una prórroga mediante oficio número TR33/131/2025, entregado en la oficina de partes el día 31 de octubre del presente año.

Asimismo, y citando nuevamente la justificación de la solicitud de la prórroga, por la complejidad y en el procesamiento del requerimiento de información que solicita de los 3 fondos federales, Participaciones Federales a Municipios, FORTAMUN y FAISMUN, de la que se requiere información de varias unidades administrativas, así como el trabajo diario de la entidad fiscalizada sumado además la auditoría estatal que actualmente también se está respondiendo, por medio del presente escrito envío una **PARCIALIDAD**, para ello:

Hago entrega 01 (UNA) USB Certificada, la cual incluye la siguiente documentación relacionada:

**1.- Normativa y gestión.**


a) Se integran en .pdf, los siguientes documentos; Para FORTAMUN y Participaciones Federales: [Montos y Límites de Contratación para el Municipio de Acámbaro, Gto.](#); [Disposiciones Administrativas de Aplicación del Presupuesto de Egresos 2024](#); [Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.](#)

Para FAISMUN: [Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024](#); [Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato](#); [Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.](#)


También, en [formato word](#) el enlace del portal, misma que agrego en el presente:  
[https://www.fortamun.gov.mx/portal/2024\\_NORMATIVA\\_APLICABLE.pdf](https://www.fortamun.gov.mx/portal/2024_NORMATIVA_APLICABLE.pdf)

b) Para las Actas de Cabildo en las que se autorizó y se dio seguimiento al programa de Inversión, para FORTAMUN, FAISMUN y Participaciones Federales a Municipios, se integra, lo siguiente:


**7446**



RECIBIDO  
10 NOV 2025  
OFICINA DE PARTES



RECIBIDO  
10 NOV 2025  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



ACÁMBARO  
1526

C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.  
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.



5) Se integra en [.pdf](#), el decreto legislativo número 292, para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública, y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que el Congreso del Estado estable como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, para el ejercicio 2024, mismo que forma parte del periódico oficial del estado de Guanajuato en el tomo CLXI, número 258, segunda parte, de fecha 27 de diciembre del 2023.

6) Se hace de su conocimiento que se le requiere a los contratistas que deciden participar para la contratación de obra municipal, su Padrón Único de Contratistas en el Estado Guanajuato, vigente.

8) No existe Comité de Obras Públicas.

9) Reitero que las direcciones, jefaturas y funcionarios públicos, quedarán a disposición del grupo auditor para los trabajos de auditoría motivo de la orden de auditoría que nos ocupa.

Adicionalmente en la USB se integra el presente oficio en formato .word para que la consulta de la documentación la pueda realizar desde los hipervínculos.

Finalmente, no omito señalar que, una vez que se integre la información y/o documentación faltante, se hará llegar a la brevedad y al alcance del presente escrito.

Sin más por el momento, me despido, agradeciendo de antemano, sus finas atenciones prestadas al presente.



Lic. Claudia Silva Campos  
Presidenta Municipal  
C.P. - Archivo



C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.  
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.



RAMO XXXIII, FONDOS FEDERALES Y ESTATALES

Acámbaro, Gto., 07 de enero del 2026.  
No. Oficio: TR33/003/2026.  
Asunto: El que se indica.



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente:



La que suscribe, Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Municipal del Gobierno Municipal 2024-2027, por medio del presente escrito doy respuesta al oficio de orden de auditoría AEGF/5375/2025, misma que fue notificada mediante acta de la reunión virtual celebrada el 18 de diciembre del 2025, para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (Con observaciones), asentado mediante número de acta 2024-1018-ARVPRFOP-002, de la auditoría número 1018 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".

01 (UNA) USB CERTIFICADA con los 10 expedientes de conformidad con el anexo 1.1 para las adquisiciones de bienes, servicios u obra pública; 2 (DOS) contratos para FORTAMUN, 5 (CINCO) contratos para PFM, 3 (TRES) contratos para FAISMUN.

• NÚM. DE RESULTADO: 1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Para ello, dentro de la USB se entregan las pólizas que contienen los registros contables y presupuestales, además de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas, para ello podrá visualizar en los siguientes archivos en formato .xlsx, el cuál hipervínculo la documentación solicitada, para su rápida visualización;

[FAISMUN](#)  
[FORTAMUN](#)  
PFM



C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.  
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.



En los hipervínculos, podrá encontrar el Anexo 1.1 de cada expediente, que a su vez, al consultar cada requerimiento, de igual manera al dar clic encontrará lo solicitado.

Además, de lo que se refiere a los Contratos de Obra, pagados de FAISMUN, se anexa en la USB, la [Constancia de Etapa Intermedia](#).

Así mismo, aprovecho el presente escrito para solicitar una reunión virtual con la finalidad de, abordar temas de la documentación proporcionada, en caso de haber dudas por parte de los auditores asignados a la orden de auditoría.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes agradecer la atención prestada a la respuesta que envío y quedar de usted como su atenta servidora.

PRESENCIAMENTE  
"Nuestra Tierra Bendita"  
  
C. Lic. Claudia Silva Campos  
Presidenta Municipal  
C.p. - Archivo



C. Benito Juárez No. 280, Col. Centro C.P. 38600 Acámbaro, Gto.  
Teléfonos: 4171180300 y 4171721138.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las direcciones de Adquisiciones y de Obra Pública, todas del municipio de Acámbaro, Guanajuato.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, letra A, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.